

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

24388 REAL DECRETO 2198/1985, de 9 de octubre, por el que se indulta a Manuel Barreiro Pena.

Visto el expediente de indulto de Manuel Barreiro Pena, condenado por la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencia de 27 de julio de 1984, como autor de un delito de robo, a la pena de cinco años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, Reguladora de la Gracia de Indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de octubre de 1985,

Vengo en indultar a Manuel Barreiro Pena del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento.

Dado en Madrid a 9 de octubre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

24389 REAL DECRETO 2199/1985, de 9 de octubre, por el que se indulta a Baltasar Calvo Gabete.

Visto el expediente de indulto de Baltasar Calvo Gabete, condenado por la Audiencia Nacional, en sentencia de 16 de julio de 1983, como autor de un delito de colaboración con bandas armadas, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 100.000 pesetas, y por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de 29 de septiembre de 1984, por la que se casaba y anulaba la dictada por la Audiencia Nacional en 16 de julio de 1983, como autor de un delito de detención ilegal, a la pena de diez años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, Reguladora de la Gracia de Indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de octubre de 1985,

Vengo en indultar a Baltasar Calvo Gabete del resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, impuestas en las expresadas sentencias, bajo la condición de que el penado no vuelva a perpetrar nuevo o nuevos delitos de idéntica o análoga naturaleza, y que, caso de cometerlos, deberá cumplir la pena objeto de este indulto, acreditando igualmente tener satisfechas las indemnizaciones fijadas en la sentencia o, en su caso, la renuncia a ellas de los perjudicados.

Dado en Madrid a 9 de octubre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

24390 REAL DECRETO 2200/1985, de 20 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort a don Federico Rodríguez y Rodríguez.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Federico Rodríguez y Rodríguez, a propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de noviembre de 1985, y con motivo de su jubilación,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

Dado en Madrid a 20 de noviembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

24391 REAL DECRETO 2201/1985, de 20 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort a don Faustino Gutiérrez-Alviz y Armario.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Faustino Gutiérrez Alviz y Armario, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de noviembre de 1985,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

Dado en Madrid a 20 de noviembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

24392 ORDEN de 30 de octubre de 1985 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso número 324/1985-C, interpuesto por doña Estrella Amselem Amselem y doña Socorro Peralta Sánchez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 324/1985-C, interpuesto por las demandantes doña Estrella Amselem Amselem y doña Socorro Peralta Sánchez, Oficiales sustitutas de la Administración de Justicia, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la desestimación expresa del Ministerio de Justicia, del recurso de alzada interpuesto contra el acto de «reclamación por diferencia de haberes», se ha dictado sentencia por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, con fecha 21 de octubre del presente año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona ha decidido:

Primero.—Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Estrella Amselem Amselem y doña Socorro Peralta Sánchez contra las Ordenes del Ministro de Justicia de fecha 3 de julio de 1984 y 10 de julio de 1984, desestimatorias de sendos recursos de alzada interpuestos contra las denegaciones presuntas de sus peticiones al Secretario técnico de Relaciones con la Administración de Justicia, y anular las mismas por no ser conformes a derecho.

Segundo.—Declarar el derecho de las actoras a percibir por días de asistencia el 75 por 100 del sueldo inicial básico de un Oficial de la Administración de Justicia vigente durante el periodo en que hayan venido o vengán prestando sus servicios.

Tercero.—No formular condena en costas.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1985.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.